

25 OCT 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, A CARGO DEL SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA.

El que suscribe, integrante del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 76 numeral 1, y 135 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social; y el artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa es combatir un estereotipo y un concepto generalizado, consistente en pensar que los hombres no deben involucrarse y hacerse responsables en la educación y los cuidados de sus menores hijos y que dicha tarea corresponde exclusivamente a las mujeres.

Los estereotipos contribuyen a la perpetuación de las desigualdades y con el tiempo se naturalizan, se asumen como verdades absolutas respecto a cómo deben ser los hombres y cómo deben ser las mujeres y termina por olvidarse el cuestionamiento a estos roles.

Por eso la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece en su artículo 5°, inciso a), la importancia de la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, buscando así alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Asimismo, en ese inciso b), se hace hincapié en la trascendencia de garantizar el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y desarrollo de sus hijos se refiere.

Es por ello que proponemos modificar la concepción de que los hombres únicamente requieren la prestación de guardería en el caso de ser divorciados, viudos o que tengan a su exclusivo cargo la custodia legal de sus hijos.

En realidad, lo que la legislación implica, es que si un hombre está casado no requiere la prestación de guardería, porque se entiende que será la mujer quien realice las tareas de educación y de labores de cuidados en relación con sus menores hijos.

Si cualquier estereotipo tiende a la discriminación y fomenta la desigualdad, es más grave aún que el Estado a través de su propia legislación contribuya a normalizar estos estereotipos apoyándose en la idea de que los hombres no se consideren responsables del cuidado y la atención de sus hijos.

Por esas razones es que presento esta iniciativa, ya que actualmente en el artículo 201 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social dice, que el ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél que judicialmente se le hubiera asignado la custodia de sus hijos mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

De tal forma que lo que se sugiere es que solamente en el caso de que el trabajador sea viudo o divorciado contará con esta prestación.

La iniciativa que presentamos el día de hoy, es coincidente con la que ha presentado en esta misma tribuna la Senadora Nadia Navarro para reformar la Ley del IMSS, y es coherente también con la que en la sesión pasada presentó el Senador Miguel Ángel Mancera para reformar los artículos 170 y 171 de la Ley Federal del Trabajo.

Por las consideraciones antes expuestas, y con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º del Reglamento del Senado de la República, presento ante esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social; así como el artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora o del hombre trabajador, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

Este beneficio se podrá extender a otros asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

[Se deroga el último párrafo]

Artículo 205. Las madres y los padres asegurados, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

[...]

SEGUNDO. Se reforma el artículo 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 196. [...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, sin ningún tipo de distinción entre mujeres y hombres trabajadores y

V. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.



SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

ASUNTO:

INIC. PADRES ART. 201 Y 205 Ley del Seguro Social

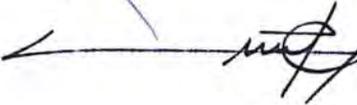
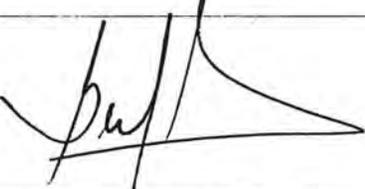
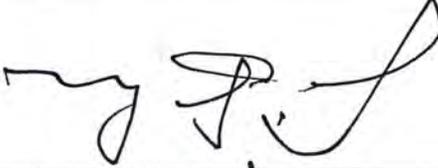
FECHA:

25 OCT 2018

NOMBRE	FIRMA
Luis Yanni Jorge Carlos	
Americo Villarreal Arroyo	
Primo Dothé Mata	
Angelica Garcia Arrieta MA. GPE. COVARRUBIAS CERVANTES	
Del Pino Gomez Alvarez	
Alejandro Armentanz El	
Salomon Jara Carr	
Jose Luis Pech Vazquez	

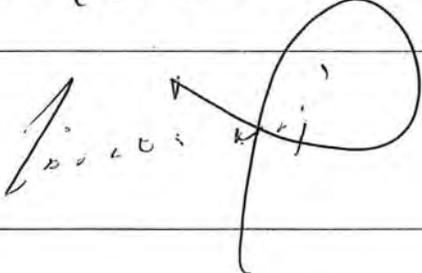
ASUNTO: INICIATIVA SEGURO SOCIAL
SEN. BATRES

FECHA: 25/10/18

NOMBRE	FIRMA
LUCAS ANGEL LINDERO	
Lily Terry	
Jetha Caraveo	
Eva E. Galaz	
ANIBO C. P. LOS ANTEA	
Rohin Rochatoya	
Eunice Renata Remolina	
KATYA ELIZABETH ANITA VAZQUEZ	
ALEJANDRA LAGUNA	

ASUNTO: Iniciativa
Seguro Social

FECHA:

NOMBRE	FIRMA
Gabriela Benavides Cobas	
Nestora Sagardo	
Imel da Castro e.	
DANIEL GUTIERREZ CASTORINO	
	JAVIER NAVARRO
Napoleón Gómez Ureutia	N.G.U.